GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1920

<u>N</u>úмкво 3460

Poder Ejecutivo

Presidențe de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Becretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 32.—Casa particular: Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, FABIO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

— Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, y o a

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gacera Oricial, se considerarán oc-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacera Ofi-Cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año Por seis meses. Por tres meses. 3.20 1.50

El periódico se repartira a domici-a los suscriptores, el mismo día de natida.

En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de Tenta:

La Ley 12 de 1900 «sobre reformas gíviles y judiciales» a R. 0.25 el ejem-

plan.

El fellete que contiene en español

e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjadicación de tierras baldías de la República, a S. 6.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el alimnia.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folieto què contiene torias las disposiciones regiamentarias dei Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas. Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asambiea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.60) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

IUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Paer-to de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

Bi Jefe de la Sección de Ingresos.

ICAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

SECCIÓN SEGUINDA

Resolución admero 241, de 17 de Septiember de foló por la condise de le concede di-bertad condicional al teo Sall Armador Operare.

Resolución número 217, de 21 de Septiem-bre de 1910 por la cual se la concede A-bertad condicional a la rec Amois Victo-

è dretaria de Hacienda y Testido

SECCION PRIMERA

deschaelte namero elf. de fi de Septiem-bre de 1910 por la cual se 40000 e a una solicitud

SECRETARÍA DE FOMENTO

NAME OF PATENTES & MARCAS Resolucion número 158, de 19 de Aposto de

1922 por la cual se ordena hacer el regis-tro de march de fabrica sebeltado por el Abelier Oscar Teran.

Certificado número 577 de registro de may en de fibrida

Sobeitud de registro de morca de fabrica... 1987. Solicitud de registre de marca de fâbrice... 19572

PROVINCIA DE COCLÉ

Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcel-

Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Teso-reria Municipal de Antón el día 21 de Septiembre de 1920

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 212

por la cual se concede libertad, conditional al reo Saúl Amador Guerrero

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 212.—Panamá, Septiem-bre 2 de 1920.

Saúl Amador Guerrero, panameño, reo del delito de estafa, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alexide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta "que el petisionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo esta-blecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto mi-mero 57 de 1919,

SE RESURING:

Conceder a Safi Amador Guerrero la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de seis meses de prison a que fue condenado: y como el veintimés de los corrientes cumple las des troceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, que ciando sujeto a la virglancia de las autoridades por el trempo que le faita de la condena, o sean dos meses. El petiteionario queda sujeto astinismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Declarar su domicilio a la prime-ra autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encarsada inmediata-mene de su vigilancia, no pudiendo cambiado sia permiso escrito de la mis-na autoridad;

Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º. Adoptar cualquier oficio, arte o in-dustria licitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

La faira de cumplimiento de la obliga-ciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del enecció de la libertad condicional y voiverá a seguir cumpliendo su condena.

Registrese, comuniquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE

Fi Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALPARO.

RESOLUCION NUMERO 213

por la cual se le concede libertad condicional a la reo Auais Victoria. Ø

República de Panamá. —Poder Bjecutivo Nacional. —Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. —Resolu-ción número 213. —Panamá, 22 de Septiembre de 1920.

Anais Victoria, colombiana, reo del delito de calumnia, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de seis meses de destierro a que fue condenada; por sentencia de 13 de Mayo de mil novecientos veinte, proferida por la Corte Suprema de Justicia, y un certificado expedido por el Inspector General de la Policia Nacional, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta durante su condena.

Por tanto, de acuerdo con lo estableci-do en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Có-digo Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Conceder a Anais Victoria la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el 22 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que el levante la pena a que fue condenada, quedando sujeto a la vigilancia de las antoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean dos meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su demicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encargada inmediata-mente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;
- 2º Observer las reglas de inspección que aquélla le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o in-dustria lícitas si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

La talta de cumplimiento de las obli-gaciones anteriores, o la comisión de un nuero delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Registrese, comuniquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 108 DE 1920 (DE 29 DE SEPTIEMERE)

el cual se pomican enstro de las Comision**es** de Camaro

El Tercer Irangonado Encuryado del Poder Ejerativo,

en uso de sus facuitades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la for-mación del Catastro de la propiedad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fiecreto número 128 del año próximo pasado,

DECRETA:

Articulo le Nómbrase la Comisión del Catastro para la Provincia de Pa-namá, con el siguiente personal:

Primer Avaluador, señor Maximino Walker H.

Segundo Avaluador, señor Antonio Díaz G.

Secretario, señor Luis R. Sánchez.

Artículo 2º Nómbrase la Comisión del Catastro para la Provincia de Co-lón, con el siguiente personal:

Primer Avaluador, señor Juan Brin Jr.

Begundo Avaluador, señor Isaac Fornández J. Secretario, señor Miguel Angel Pa-

Artículo 3º Nómbrase la Comisión articuto 39 Nómbrase la Comisión del Catastro para la Provincia de Bo-oms del Toro, con el siguiente perso-mai:

Primer Avaluador, señor Julio E.

Ellez. Begundo Avaluador, señor Rosendo

Becretario, señor Moisés Cano.

Articulo 4º Nómbrase la Comisión dul Catastro para la Provincia de Los limtos, con el siguiente personal:

Primer Avaluador, señor Everardo

Begundo Avaludor, señor Lisandro

Becretario, señor Alcides Domín-

Artículo 5º El señor Secretario de Encienda y Tesoro llamará a los nom-judos, cuando lo crea conveniente, tra que tomen posesión de sus car-

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve Ms del mes de Septiembre de mil nodicientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Santiago de la Guardia.

RESOLUCION NUMERO 615

por la cual se secede a una solicitud.

pública de Panamá —Poder Ejecutivo lacional.—Secretaria de Hacienda y lesoro.—Sección Primera.— Resolu-ión número 613.—Panamá, Septiem-bre 21 de 1920.

The el memorial que antecede solicita la señoria Elvía Mojica, en su propio munbre y en el de la señora Elvíra Mojica de Comanto, que se les permute el lo to de terreno que poseen en El Hatillo, distinguido con el númera 30 bis, por como situado en el mismo ingar, de iguamento de memorialistas en el memorialistas en el mecho de que el lote que el las poseen acunaimente está situadem el memorialistas en el hecho de que el lote que el las poseen acunaimente está situaden, y que por tanto no pueden sdificar nohre él.

Illn atención a que es justa la solicitud Inomia, y en vista de que tanto el valor Commo la superficie de los lotes son igua-

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y dar las órde-mon del caso al señor Notario Fúbico Múniero Primero del Circuito para que estillenta, a costa de las interesalas, la convesponiiente escritura de perinata.

Megistrese v comuniquese

E. T. LEFEVRE

IIII Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMBRO 258

on de cual se ordena hacer el registro de marca de Matrica solicitado por el doctor Oscar Períx.

Remáblica de Fanamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Respuición número 258.— Panamá. 18 de Agosto de 1920.

Illin escrito del 23 de Noviembre de 1919, I meñor doctor Oscar Terán, en su ca-imier de apoderado legal de The Anthem

Jergens Co., de las ciudades de Nueva York, Estado del mismo nombre, y Cincinnati, Estado de Ohio, en los Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes, para amparar jabones de tocador (toilet soaps); y cuya marca consiste en dos remos cruzados en forma de Eguis y terminados en cuatro aspas, y se aplica n los paquetes que contienen la mercancía, por medio de etiquetas impresas

Teniendo en cuenta:

Que se hau pagado los derechos fiscales correspondientes; que el peticionario ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este negocio; que ha depositado en esta Oficina cuatro facsimiles y un clisé de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3250 de la Gacera Official: correspondiente al 19 de Diciembre de 1919, fecha desde la cual han trascurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia, Que se han pagado los derechos fiscales

SE RESURLVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motive esta providencia, la cual solo podrá usar The Andrew Jergens Co., de Nueva York y de Oltio, en los Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez años.

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL OCINTERO V.

Panamá, 18 de Agosto de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 577, expido el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rosa.

CERTIFICADO NUMERO 577

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Agosto IS de 1920. Caduca: Agosto IS de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABERS

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 258 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de The chafter forgent Co., de las ciudades de Nueva Vork, Estado de Nueva Vork, y Cincinnati, Estado de Nueva Vork, y Cincinnati, Estado de Ohoo, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio jabones de tocador foilet scans) que se elaboran o fabrican en Nueva Vork y en Cincinnati. Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejempar adherido a este piego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción. Que mediante el cumplimiento de las

la solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1919 en la forma determinada por la lev, y publica-da en el número 3150 de la **Gacara On-**CAL correspondiente al 19 de Diciembre de 1919.

Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil noverientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fortento,

MANUEL QUINTERS V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo. Rodolfo Romo Leroux, apoderado especial de la sociedad anónina «Noncis-da Kullager Assistançes» domiciliada

en la ciudad de Gotemburgo, Estocolmo, en la ciudad de Gotemburgo, Estocolmo, solicito de usted muy respetuossemente, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan para amparar y distinguir los productos de sus almacenes de canbón, así como los materiales rodantes, de transporte demás accesorios de su fábrica ción y que rienar pesado deda de la como como los materiales rodantes. ción y que vienen usando desde el año de 1915.

La marca consiste en las letras mayús-culas en K A> al medio de dos circuns-ferencias chicas incrustradas o impresas en cada uno de los artículos por ellos fa-bricados, en la forma que indican los facsímiles que acompaño; y mis poder-dantes se reservan el derecho de hacer en ella cualquiera variación sin que en nada alter su carécter distinivo. nada altere su carácter distintivo.

·NKA ·

Cumpliendo con la Ley, adjunto:

- a) Comprobabtes de haber pagado el impuesto y la publicación en la GACETA OFICIAL, respectivamente;
- b) Comprobante de estar registrada la marca en el país de su origen bajo el número 18369, debidamente legalizados, y su respectiva traducción:
- c) El poder legalizado que legitima mi personería;
- d) Cuatro facsímiles de la marca; y
- e) El clisé.

Рапаша́, Магго 15 de 1920.

R. Rama Levaur

Otrosí: Para las diligencias posteriores y recepción del certificado de registro, sustituyo en todas sus partes, en la
persona del señor R. S. Humber, el poder que la sociedad «Nordiska Kuilager
Astitobagach me tiene conferido con
fecha 30 de Abril de 1917 por ante el Nocario-Ffèlico de la ciudad de Gotembugo, Estocolmo, y dicho apoderado sustituto firma conmigo en señal de aceptación.

Panamá, Marzo 15 de 1920.

R. Romo Leroux.

Acepto la sustitución,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá. 29 de Junio de 1920.

Publiquese la solicitud que antecede en la Gacara Oficial, por dos veces consectivas, y si vencidos noventa días desacritivas, y si vencidos noventa días desacriticas de la primera publicación, no se bubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Andrés Mojica.

2 vs. 1.

SOLICITED

de patente de invención

Señor Scaretario de Fomento:

Yo. Rodoifo Romo Leronx, apoderado Yo. Rodolfo Rome Lerenx, apoderado especial de la socienda (Caraction Mills Products Cr.), domiciliada en la ciudad de Seutile, Estado de Wastington, Estados Cuidos de América, solicito de insted muy respetitosamente, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica CARNATION BRANDO que mis pordendantes usan para amparar y distinguir en el comercio sus productos de lecherto, y en especial la leche condensada de su elaboración, que la vienen usando desde el año de 1839.

La u urca consiste en la representación e un manojo de claveles sobre la base e un fondo rectangular, encima del esta inscritas al certan la palabras CARUATIONS en una linea y «BRAND». cusi e *CAR eu otr en otra linea, y en la cual aperecen ade-más en las esquinas de abajo del rectán-guio, a los dos lados del manojo de cla-veles, dos antorchas, y en las esquinas de arriba una flor de lis en cada lado; y

la usan en los colores correspondientes en las etiquetas adheridas a los envases que contienen la leche condensada, oim-presa, pintada o dibujada en las cajas que guardan esos envases para el embar-que.



Cumpliendo con la Ley, adjunto.

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto y la publicación en la GACETA OFICIAL;
- b) Comprobante de haber registrado la marca en el país de su origen bajo el número 47/980, debidamente legalizado y traducido;
- c) Poder que legitima mi personería;
- d) Cuatro facsimiles; y
- e) El clisé.

Panamá, Marzo 14 de 1920.

R. Romo Leroux.

Otrosi: Pars las diligencias posteriores y para que reciba el registro de la marca, sustituyo en todas sus partes el poder que me tiene conferido la sociedad «Carnation Milk Products Co.» por ante el Notario Público del Estado de Washington, el día 24 de Abril de 1917, en la persona del señor E. S. Humber, quien en señal de aceptación firma conmigo.

Panamá, Marzo 14 de 1920.

R. Romo Leroux.

Acepto la sustitución.

E. S. Humber.

ŧ

4

1

República de Panamá. —Secretaría de Fo-mento. —Sección Segunda. —Ramo de Patentes y Marcas. —Panamá, 29 de Junio de 1920.

Publiquese la solicitud que antecede en la GACETA OricIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa dias desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 54. 1

PROVINCIA DE COCLE DISTRITO DE ANTON

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cockt. e la Alcaldia Municipal de Aztón, el dia 29 de Septiembre de 1920.

En el Distrito Municipal de Antón, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, se presentó el sascrito Gobernador de la Provincia y su Secretario al Despacho de la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Presentes en la oficina el Alcalde y su Secretario, se procedió al acto de la ma-nera que sigue:

El Secretario puso de manifiesto los libros, expedientes y demás enseres de la oficina existentes, así:

Negocios en Curso.

Demanda policiva por perturbación, de Apolinar Segundo contra Etanislao Sán-

	GACETA
Mar	7
Mez	Preguntado el empleado visitado sobre las necesidades de la oficina, manifestó:
Demanda policiva de Aurelio Guar- lla contra Cristóbal Jaén	que los libros y útiles son escasos y que esta necesidad la ha hecho presente a la
Solicitud de nulidad de una licencia	Secretaria de Gobierno y Justicia.
Illiansitoria, pedida por Sabá Ortega	La oficina funciona en local particular
Intra Gregorio Alberda1	l algullado por el Gobierno Nacional El
Memorial de Felicia Almillátegui,	empleado visitado manifestó además, que la falta de un Portero para la oficina se
lilicitando la demolición de una tapia li: Ana M. Aguilar	
Demanda policiva por lesiones con-	porque el Concejo elimino este puesto hace como siete meses.
la Librado Reyes	También hizo constar el Alcalde la fal-
	l la ut lafoits para el servicio del olum-
Total 5	brado público de la población, pues sólo existen tres (3) en buen estado, cuando el alumbrado demanda cuarenta (46) fa-
Leyes.	el alumbrado demanda cuarenta (40) fa- roles. El Gobernador ofreció al señor
La Constitución panameña.	Alcalde hacer la gestiones del caso a fin
La Codificación Nacional completa.	satisfacer esta necesidad en el menor
Leyes de 1904, 1906 y 1907, 1908 y 1909, 1910 y 1911, 1912 y 1913, 1914 y 1915, 1916 y 1917, 1918 y 1919.	tiempo posible. Preguntado sobre el estado de aseo de la población el emplea-
1915, 1916 y 1917, 1912 y 1913, 1914 y	do visitado manifesto;
Folletos.	Que está en bastante desaseo por la
De Instrucción sobre Minas 1	falta de personal subsidiario con que siempre se ha hecho esta limpieza, lo
	cual no se puede verificar ahora, porque lo ha suspendido la Ley 40 de 1919, y
" Tierras Baldías e Indultadas 1	que además, no hay Agentes de Policía
" Registro Público 1	que además, no hay Agentes de Policía suficientes para custodiar los presos de la Cárcel de esta población, con los
" Registro Civil 1	chales se ha hecho antes este trabajo.
" Servicio Civil 1	
Sobre matrimonios religioses y mem-	Como no hubo más de que tratar se dió por terminada la presente Acta que para constancia se firma.
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	
Sobre Sanidad y Construcciones 1	El Gobernador de la Provincia,
Regismento del Puerto de Pa-	Plácido Suárez R.
1 and	Bl Akalde Municipal,
Varios legajos de la GACETA OFICIAL	DOMINGO VĚLEZ.
IIIIE 1905 & 1920.	El Secretario del Alcalde,
Libras.	Victor A. Guardia
1 dé Decretos.	El Secreetario del Gobernador,
1 copiador de Resoluciones.	i
1 de Posesiones.	Ricardo Jain.
1 de recibo de correspondencia.	
1 " registro de marca de samere -	AM
Miego.	ACTA
I de filiaciones de presos.	de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Tesorería Municipal de
I " visitas oficiales.	Anten, el dia 21 de Septiembre de 1920.
1 " actas de la Junta Calificadora de	En el Distrito Municipal de Antón, a los veintiún días del mes de Septiembre
illi propretiad.	de mil novecientos veinte, se presentá el
1 de actas de la Junta Calificadora del	asocio de su Secretario a la oficiale de la
	: Lesoreria Blunicinal da Antón con al £m.
l de actas de la Junta Calificadora del labajo Personal subsidiario.	de practicar la visita oficial reglamen- taria. Presente en la oficina el Tesorero
1 de avisos de minas.	Municipal, sellor Santos Pariño, se pro- cedió al acto de la manera siguiente:
l " registro de cuentas e náminos	
Municipales.	Puesto de manifiesto por el empleado responsable los libros, cuentas pagadas
l de guías.	y talonarios de ingresos, se extrajo el niguiente movimiento, en la caenta del
l copiador de oficios.	mes de Septiembre actual, así:
1 " " Telegramas.	Saido que vino del 21 de
1 Licencias transitorias.	Agoto
1 " "Ordenes.	Ingresos hasta el 20 de Septiembre 183.40
1 "Demandas.	•
I " Acuerdos Municipales.	Suma B. 1.017.70
Areacocoo Szanicopanes.	Nóminas y cuentas paga- das 102.00
Certificado.	192.00
Modiliaria	Saldo boy 21 de Septiem-
i Pupitre grande en buen estado.	bre B. 915.70
2 Pupitres pequeños en regular estado.	
l Estante unevo.	Este saldo está descompues- to así:
2 " en regular estado.	i i
l Silla giratoria en buen estado.	En vales de avance de suel- dos B. 25.70
1 " en regular estado.	En chemias para legalizar. 10.00
4 Sillas paradas en buen estado.	En dinero efectivo 883.20
5 " plegadizas en buen estado.	304.20 s
I Tinaja con su banco en buen estado.	Suma igual al saldo en Ca-
oanco en oaen estado.	ja B. 915.70
1 Tablero para poner avisos.	
Tablero para poner avisos. Máquina de escribir marca «Oliver».	El empleado visitado manifestó que el saldo de 8 SS ² 20 que provincia de 8
l Tablero para poner avisos. l Máquina de escribir marca «Oliver»	El empleado visitado manifestó que el saldo de B. 881.20 que aparece como discrete en su rande-
1 Tablero para poner avisos. 1 Máquina de escribir marca «Oliver» (III Bandera Nacional con su asta. El amplas to ristados en is aba.	El empleado visitado manifestó que el saldo de B. SS2.20 que agrace como dinero efectivo, no lo tiene en su poder, porque en doude tiene la oficina no existen las seruridades del cavo y cor lo resentan las seruridades del cavo y cor lo rese
1 Tablero para poner avisos. 1 Máquina de escribir marca «Oliver» 1 Bandera Nacional con su asia. El empleado visitador pudo observar 1 limpio de la odicina están limpios	El empleado visitado manifestó que el saldo de 8. 882.20 que aparece como dinero efectivo, no lo tiene en su poder, porque en donde tiene la oficina no existen las seguridades del caso y por lo que la dispuesto, depositar en poder de su fiado sedor Alfredo Patifio toda esta su-fiado sedor Alfredo Patifio toda esta su-
1 Tablero para poner avisos. 1 Máquina de escribir marca «Oliver» mm mal estado. 1 Bandera Nacional con su asta. RI emplanto privados ontis absolute	El empleado visitado manifestó que el saldo de S. 882.20 que aparece como dinero efectivo, no lo tiene en su poder, porque en donde tiene la oferir pro-

Revisados los libros se hace constar que están bien llevados y que se hayan al día. Préguntado el empleado res-ponsable hasta cnándo ha rendido sus cuentas, manifesto: que hasta el 31 de Agosto del presente año, lo cual compro-bó con el recibo que tiene expedido por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito. Las cuentas han sido fenecidas por el

Las cuentas han sido fenecidas por el Gobernador de esta Provincia en segunda instancia, hasta el 31 de Diciembre del año pasado y ias de Euero al 31 de Julio del presente año, todas se han remitido al Interventor Fiscal de la República, por conducto de esta misma Gobernación.

No habiendo más de que trafar, se sus-pendió el acto y para constancia se firma en presencia del señor Alcalde Munici-pal y del Vice-presidente del Concejo, encargado temporalmente de la Presi-dencia.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SUÁREZ R.

El Tesorero Municipal.

SANTOS PATINO.

Al Alcalde del Distrito,

DOMINGO VÉLEZ.

Bl Vice-presidente del Concejo,

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo laba:

AVISOS OFICIALES

AVISO

El señor Harry Walbott, ciudadano El sedor Harry Walbott, ciudadano norte americano y vecino de esta ciudad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo en solicitud de que se le coñeceda una zona minera de conformidad con el Titulo XV del Código de Minas, de uni hectáreas de estensión superficiaria para explorar yacimicatos minerales, la cual zona está ubicada en la Provincia de Colón, y se describe así: describe así:

ePartiendo de la desembocadura del río Agua Clara, en el río Gatuncillo, se tira una recta de mil metros bacia el Surceste; de este punto se tira otra recta de cinco mil metros bacia el Norceste; de este punto se tira otra recta de este punto se tira otra recta de dos mil metros bacia el Nordeste; y de aquí se tira otra recta de cinco mil metros bacia el Sudeste; y de este punto se tira otra recta más de mil metros con la cual se llega al punto de partida.

Por tanto, y de acuerdo con lo que dis-one el artículo 195 del Título XVII del Por tanto, y de scuerdo con lo que dis-pone el articulo 195 del Titulo XVII del Código de Minas, se publica el presente extracto por tres veces consecutivas en el término de un mes, para los que se crean perjudicados en sus intereses con la anterior solicitud hagan valer sus de-rechos dentro del término que para el efecto señala la ley sobre la materia.

Panamá, Septiembre 30 de 192a.

El Secretario de Fomento y Obras Pfi-

MANUEL QUINTERO V.

3 re -- !

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Pa-ana, encargado de la Administración namá, encargado de la Admin de Tierras Baldias e Indultadas,

Que el señor Higinio Murillo, por me-cho de apoderado especial, ha solicitado de este Despucho la adjudicación de un globo de terreno baldio de dier hectáreas de extensión, liamado «la Florida», ubi-cado en el Distrito Municipal de Chepi-gana por medio del memorial que dice-

«Señ» r Gobernador de la Provincia en car çado de la Administración de Tie-Iras Baidias.

En mi carácter de apoderado del señor Higmio Murillo, panameño, mayor de edad y jefe de samilia, como lo comprue-ban las declaraciones adjuntas, pido para mi mandante la adjudicación gratuita de

un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, el cual mide diez (10) hectáreas de extensión y se denominará d.a Floridas. Dicho terreno limitá al Norte, con la lagua sel Común: al Sur, con la quebrada «El Careo»; al Este, con predio de los herederos de Nidssio Gálvez; y al Ceste, con terreno baldío. No perjudica á tercero su adjudicación ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables por la ley.

Fundo esta solicitud en el artículo del Código Fiscal y demás concordantes y ruego darle el tramite de ley.

Panama, Septiembre 26 de 1919

Rodolfo Mayin V

En cumplimiento a lo dispuesto a concordante de la complemento a la concordante de la concordante del concordante de la concordante de la concordante de la concordante de la

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del 1908 trito Municipal de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud laga valer sus derechos en tiempo. en tiempo.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, nueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

R. ESTRIPEAUT.

El Secretario,

Ubaido Barria.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tie-rras Baldías e Indultadas, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que el señor Luis C. Prieto, por medio de su apoderado especial aeñor J. M. Barsallo, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a titulo gratutio de un lote de terreuo baldio nacional de una extensión aproximada de diez (10) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distribo de Arraiján, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, en-cargado de la Administración de Tie-

Como apoderado especial del señor Luis C. Prieto, solicito a Ud. por medio del presente memorial, para mi mandante, la adjudicación a tinlo gratuito de un lote de terreno, baldio nacional, de una extensión aproximada de diez hectáreas (10 hecta), ubicado en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraijan, comprendido dentro de los siguientes linderes: Norte, finoas de los señores José del Carmen, Juan y Norberto Gonzáler; Sur, propiedad del señor Magallón y del señor Segundo Olmedo; y Oeste, la misma propiedad del señor Talavera.

El terreno a que me refiero no tiene moradores, ni está comprendido en ninguno de los casos especificados en el artículo 206 del Código Fiscal como inadjudicables, y llevará el nombre de «El Natanjal». Con esta solicitud aporto dos declaraciones rendidas ante Ud. con las cuales compruebo el derecho que asiste a mi mandante a la petición que le hago.

Sirvase acoger esta solicitud y darle el tramite legal.

J. M. Barsallo.

Panamá, Septiembre 13 de 1920).

Y en complimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaidá del Distrito Municipal de Arraiján por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se trea perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiemoo. chos en tiempo.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte.

R. ESTRIPEAUT.

R! Secretario,

Ubaldo Barrio

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de He-Frera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Que los señores Sebastián, Hermene-pildo, Juan de Dios y Alejandro Marín, Padro Muñoz, Florentiño Mauro, Cande-lario Flores, Juan Tejera, Juan Crisós-tomo, Luis Padro, Felipe Martín y Se-bantián Marín hijo, han solicitado de es-ta Administración el título de plena padredad en gracia, de un lote de terre-mo, por medio de un memoriai que a la latra dice así:

for Gobernador de la Provincia, en-

Los que suscribimos, todos mayores de edad, agricultores; los ocho primeros je-fan de familia y los cinco últimos mayo-ma de veintifin años, naturaies y vecinos de este Distrito, a Ud. respetuosamente

The se sirva adjudicarnos a título gra-tullio un giobo de terreno como de ciento etunco hectáreas aproximadas de exten-nida, ubicado en este Distrito y denomi-mullo Alango de los López; está alinde-mullo así; por el Norte, quebrada del Cumyabo; por el Sur, quebrada del Na-munio: Este, pica lecha por Manuel Ma-riu; y Oeste, charco del Copé.

Con la documentación que acompañacomprobamos que el terreno está
completamente libre, no reconoce servidimbre, su adjudicación no perjudica a
tenero y no se halla comprendido entre
completamente del artículo
del del Cédico Fiscal

También comprobamos que no posee-man terrenos por ningún título y somos anmedores a la gracia que couceden los arthulos 161 y 163 del Código Fiscal.

Como no podemos presentarnos a esa Domocra, conferimos poder especial am-plino y bastante al señor Ramón L. Cres-be, mayor, casado y de esa vecindad, par man apatione a nuestro nombre este me gestione a nuestro nombre es to hasta la consecución del título.

Mos llamamos Sebastián, Hermenegil-Lamamos Sebastián, HermenegilLamamos Sebastián, HermenegilLamamos Harman, PeLamamos Harman, Periore, Juan Crisostómo,
Lamamos Periore, Juan Crisostómo,
Lamamos Harman, Pedro, Felipe Marín y Sebastián
Lamamos dicho jefes de familia y los cinco
Lamamos dicho jefes de familia y los cinco
Lamamos colteros, y todos agricultores y
Lamamos colteros, y todos agricultores y todos agriculto

Mogamos a Uzi, se sirva tramitar le-Momente esta petición.

Och. Julio 27 de 1920.

Pur ruegos de Sebastián, Hermenegit-, Juan de Diós y Alejandro Marin Juan de Diós y Alejandro Marin, no saben firmar lo hace,

Pur ruegos de Pedro Muñoz, Florenti-D Mauro, Candelario Flores y Juan Te-dum, que no saben firmar, lo hace.

Por ruego de Juan Crisóstomo, Luis. Podno y Felipe Marin, y Sebestián Ma-rin hijo, que no saben frunt, lo bace.

Ananias Villarregis.

Pura dar cump limiento al artionio 150 del Código Fiscal, se fija este orinto por el ultimno legal, en lugar visible de este Dempacho, hos 15 de Septiembre de 1920. a lan 10 a. m., otro se remite a la Alcal-día del Distrito de Oci con el mismo fin.

■ Gobernador de la Provincia, encar-■ de la Administración de Tierras,

E. Thibanit.

AL PUBLICO

mbrlica de Panamâ.—Archivos Na-CONTRACES. —DIRECCIÓN GENERAL.

Timila solicitud de copia que baga un purdidalar a esta Oficina deberá venir en pupul selfado de primera clase. (Arri-milo 10, Lev 57 de 1919.)

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.09) por la primara página y incuenta centésinos de balboa (B. 9.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derectos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitad en el papel selfado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sectión jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MERÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-urito de Macaracas,

Que en poder del señor Issac Moreno se encuentra depositada una yegua colo-rada escura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha pegna es de regular tamaño tiene una arruga en la oreja inquierda, y marcuda a inego asit i en la parte su-perior de la para isquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los duellos o interesados Se emplica a los diseros o interesados para que d'estro de treinta días, desde esta fecha, bagan valor sas derechos, de lo contrario se procederá al avalão por peritos, y a la venta en almoneda pá-blica por el empleado respectivo (artícu-los 15% y 16% del C. Administrativo).

Macaracus, 4 de Agosto de 1920

JOSE M. ESPINO V. Edeban Säncker.

El Socretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SARER:

Que en poder del señor Mauricio Les-oure, vecino de este Distrito, se encuen-tra depositada una novilla de color ama-

rillo hipato sin señal a sangre ni marca

de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor
lidetonso Vargas como bien mostreneo
y sin duelo conocido, el cual se encontraba pastando en el barrio de «Rimeón
Largo desde hace más de un año. Se
emplaza a los duelos o encargados para
que dentro del término de treinta días
hagan valer sus derecho, comprobando
ser su duelo, y si no, se procederá al avalão de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero
Municipal, como lo disponen los artícules 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolora Arento 12 de 1600.

Dolega, Acesto 12 de 1920

El Alcaide, El Sacretario

J. CANDANEDO.

30 va.-28

Clear A. Rivera.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distritogle Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isoías Aguilar se encoentra depositada una ye-gut mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Julido Vega.

señor Julián Veya.

Por tante, en cumplimiento de lo que preceptia el artículo 1501 del Código Advinustrativo, se fia este odicio en los lugares unis coccurridos de la Policación, enviando copia del mismo al Periódico Obcial, para su ombiesción a fin de que los que se cran con derecho al animal demunición hagan vier els derechos en tiempo coorteno, ques recodos treinta días se procederá al artículo de el por perios y a la vecna en altimorela pública por el Tesaro Maricapal.

Paritz, Agosto 8 de 1920. El Alcalde.

SANTIAGO BOSCH. El Secretario.

31 75.-15

Rogello Porcell.

EDICTO

El intescrito Alcalde Municipal del Distrito e Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se et menura depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mos-trenco por no saberse quién sea su duetrenco por no saberse quién sea su duefio, y para que el que se crea con derecho en el lo liaga valer, se fija el presente ellicto en liugar público de esta Oficina.
Este edicto permanecerá fijado por 30
días hábiles, desde su fijación. Esta copia autóntica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la
haga extensiva en la GACETA OPICIAL:

Chepo, 24 de Agosto de 1920. El Alcalde

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Elisco Fuentes.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de

HACE SARER:

Que se encuentra en poder del æñor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encontraban vagan-do por cEl Nance lingar de esta jurísdic-ción, y ambas esián marcadas con el si-guiente ferro: F. A. T. en la pulpa de-recha; la uma es como de dos años de edad color achotillo cachi-piro y tiene un lu-nar blanco en una pierna.

La otra es como de año y me edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagar valer sus derechos como lo proviene el artículo 1901 de Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920. El Alcalde Municipal.

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José F. Laso.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nó-minas o cuentas que se traigan al Despa-cho para cordenar el pago, no serán re-ribidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las obje-ciones del caso si no estuvieren correc-tar.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprents Nacional-Req. Nº 6473